

## **Diciembre 2019 - Novedades impositivas del 26-12 al 01-01**

### **Novedades Nacionales**

#### **▪ REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA**

##### **DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 99/2019**

Se reglamenta la ley de solidaridad social y reactivación productiva.

En materia de contribuciones patronales, destacamos:

- Se define el funcionamiento de la detracción adicional de 10.000 pesos para empleadores con hasta 25 trabajadores.

- La AFIP establecerá los requisitos, plazos y demás condiciones vinculados al ejercicio de la opción del artículo 169 de la ley 27430.

- La vigencia de las medidas rigen para las obligaciones de determinación e ingreso de las contribuciones patronales cuyo vencimiento opere a partir del día 23 de diciembre de 2019, es decir, a partir del devengado diciembre de 2019.

En materia impositiva, señalamos:

- Impuesto sobre los bienes personales: Se fijan las alícuotas aplicables para los bienes del exterior entre un 0,70 por ciento y 2,25 por ciento, según el valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible no utilizado para los bienes del país.

Asimismo, se establece que se entenderá por repatriación el ingreso al país, hasta el 31 de marzo de cada año, de las tenencias en moneda extranjera y los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas y sucesiones indivisas domiciliadas en el país.

En este sentido, los contribuyentes quedarán exceptuados del gravamen especial cuando hubieren repatriado activos financieros que representen por lo menos un 5 por ciento del total del valor de los bienes situados en el exterior y en la medida en que los fondos permanezcan depositados hasta el 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación en entidades financieras.

- Impuesto para una Argentina inclusiva y solidaria -PAÍS-: se establece que los servicios digitales estarán alcanzados por una alícuota del 8 por ciento y se suspende el impuesto para la adquisición de servicios de transporte terrestre de pasajeros con destino a países limítrofes.

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

También se establece que se encuentran alcanzadas por el impuesto del 30 por ciento las adquisiciones de servicios en el exterior contratados a través de agencias de turismo y servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país, contratados a través de empresas del país, que se cancelen en efectivo y deban acceder al mercado de cambios para la adquisición de las divisas correspondientes.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. SE PRORROGA AL 31/3/2020 LA VIGENCIA TRANSITORIA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4651**

Se prorroga al 31/3/2020 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente para las MiPyMEs Tramo I -dispuesto por la RG (AFIP) 4268-, en lo relativo a los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. SE EXTIENDE HASTA EL 31/3/2020 LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DE EMBARGOS Y OTRAS MEDIDAS CAUTELARES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4655**

Se extiende hasta el 31/3/2020 la suspensión de embargos y otras medidas cautelares para las micro, pequeñas y medianas empresas.

Señalamos que la traba de medidas cautelares que fueron afectadas por la suspensión y deban realizarse a partir del 1/4/2020 será realizada en forma progresiva respecto de las pautas que establezca la AFIP a tal efecto.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. PRECIOS DE TRANSFERENCIA. REGISTRO DE CONTRATOS POR OPERACIONES DE EXPORTACIÓN DE BIENES AGRÍCOLAS CON COTIZACIÓN DONDE INTERVENGA UN INTERMEDIARIO UBICADO EN JURISDICCIONES NO COOPERANTES O DE BAJA O NULA TRIBUTACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4653**

La AFIP establece la forma, plazos y condiciones para registrar los contratos por operaciones de exportación de bienes agrícolas con cotización, en los cuales intervenga un intermediario que se encuentre ubicado, constituido, radicado o domiciliado en una jurisdicción no cooperante o de baja o nula tributación.

A tal efecto, la citada registración se considerará cumplida con la registración de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) aprobada en estado "SALIDA" y con el suministro de los demás datos requeridos a través del formulario de declaración jurada "F 1450 Contrato de Exportación de Bienes Agrícolas con Cotización", que estará disponible en la web de AFIP en la ubicación <http://www.afip.gob.ar/genericos/formularios>.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2020, y el plazo para cumplir con el suministro de datos a través de la web de la AFIP es de 7 días desde la aprobación de la Declaración Jurada de Venta al Exterior (DJVE) aprobada en estado "SALIDA".

- **REGÍMENES ESPECIALES. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA SOLICITAR LOS CERTIFICADOS DE EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O PAGOS A CUENTA DEL IVA**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4656**

Se establecen los requisitos y condiciones para que los beneficiarios del régimen de promoción de economía del conocimiento soliciten los certificados de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, a través del servicio denominado "Solicitud de Certificado de Exclusión de Retención y/o Percepción el Impuesto al Valor Agregado" de la Web de la AFIP, a partir del 20/1/2020.

Se aclara que aquellos beneficiarios del régimen de promoción de la industria del software -L. 25922- que a partir del 1/1/2020 sean incorporados por la autoridad de aplicación en forma provisoria al Registro Nacional de Beneficiarios del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento y sean titulares de un certificado de no retención del IVA gozarán del beneficio concedido hasta la fecha indicada en el mismo.

- **REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE. SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN Y/O CESIÓN DE BONOS FISCALES Y PARA LA CESIÓN DE BONOS NO APLICADOS**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4652**

Se establece el procedimiento para la aplicación y/o cesión de los bonos de crédito fiscal aplicables a la cancelación de anticipos y/o saldos de declaración jurada del impuesto a las ganancias y al valor agregado, en el marco del régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

Por su parte, se establece la forma en que los beneficiarios del régimen de promoción de la industria del software podrán transferir los saldos de los bonos de crédito fiscal no aplicados al 31/12/2019, efectuando la misma a través del servicio "Administración de Incentivos y Créditos Fiscales", servicio "web".

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 30/12/2019.

- **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO EN PESOS BADLAR MÁS MARGEN CON VENCIMIENTO 3/4/2020**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 4/2019**

Las “Letras del Tesoro en pesos BADLAR más margen con vencimiento 3/4/2020” gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, al incorporar el impuesto cedular en la ley del impuesto a las ganancias, grava con dicho impuesto la generación de renta financiera para las personas humanas.

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS APLICABLE A LAS NAFTAS Y EL GASOIL. SE EFECTÚA UN NUEVO DIFERIMIENTO PARCIAL DEL IMPUESTO QUE RESULTARÍA APLICABLE EN EL MES DE ENERO DE 2020**

### **DECRETO (Poder Ejecutivo) 103/2019**

Se establece un nuevo diferimiento parcial del incremento del impuesto sobre los combustibles que grava las naftas y el gasoil que resultaba aplicable en el mes de enero de 2020.

El incremento total del impuesto que hubiera resultado aplicable se difiere al mes de febrero de 2020. A partir de dicha fecha, debe considerarse el incremento total del impuesto.

### Novedades Provinciales

- **CHUBUT. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS, DE CONVENIO MULTILATERAL Y PARA LOS INCORPORADOS AL ACUERDO INTERJURISDICCIONAL DE ATRIBUCIÓN DE BASE IMPONIBLE PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS**

#### **RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 960/2019**

Se fijan las fechas de vencimiento del año 2020 de los anticipos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos.

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). ATENUACIÓN DE ALÍCUOTAS DE LOS REGÍMENES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

#### **RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 329/2019**

Se reemplaza el procedimiento de solicitud de atenuación de las alícuotas de los distintos regímenes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos vigentes por parte de los contribuyentes que acrediten un determinado nivel de saldos a favor como resultado de la aplicación de los mismos.

- **SANTA FE. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

#### **LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 13944**

La Provincia de Santa Fe adhiere al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento -L. 27506-.

- **CÓRDOBA. CALENDARIO 2020. CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS**

#### **RESOLUCIÓN (Min. Finanzas Cba.) 409/2019**

El Ministerio de Finanzas fija las fechas de vencimiento de los tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2020.

- **ENTRE RÍOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2020**

**RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 599/2019**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2020.

- **MISIONES. PLAN EXTRAORDINARIO DE QUITA Y FINANCIACIÓN DE LOS TRIBUTOS PROVINCIALES**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 49/2019**

Se establece un plan extraordinario de quita y financiación de tributos provinciales cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

- **SAN JUAN. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2020**

**RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2189/2019**

Se fijan las fechas de vencimiento para el año fiscal 2020 de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

- **SAN JUAN. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS: INCREMENTO DEL IMPUESTO FIJO MENSUAL**

**RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 2196/2019**

Se incrementan los importes fijos mensuales a tributar por parte de los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia de San Juan.

- **CATAMARCA. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 85/2019**

Se establecen las fechas de vencimiento de los tributos a cargo de la Administración General de Rentas para el período fiscal 2020.

- **CÓRDOBA. MODIFICACIÓN DE LA LEY IMPOSITIVA PARA EL AÑO 2020**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 2029/2019**

## NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

Como consecuencia de la adhesión de la Provincia de Córdoba al Consenso Fiscal 17/12/2019 -L. (Cba.) 10683-, se modifica la ley impositiva para el año 2020 -L. (Cba.) 10680-.

Al respecto, se adecuan las alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para determinadas actividades económicas. Destacamos que el Anexo con el detalle de las alícuotas del impuesto no fue publicado en el Boletín Oficial.

Respecto del impuesto de sellos, señalamos que se retrotrajeron las alícuotas a las aplicables durante el período fiscal 2019.

- **CÓRDOBA. ADHESIÓN AL CONSENSO FISCAL DEL 17/12/2019**

- **LEY (Poder Legislativo Cba.) 10683**

- La Provincia de Córdoba aprueba el Consenso Fiscal 2019, Acuerdo suscripto el 17/12/2019 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas necesarias para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el mencionado consenso.

- **CÓRDOBA. ADECUACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN DEL CÓDIGO FISCAL Y DE LOS RÉGIMENES DE RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACIÓN**

- **DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 2030/2019**

- Como consecuencia de las recientes modificaciones introducidas el Código Tributario Provincial -L. (Cba.) 10679-, se adecua la normativa reglamentaria vigente -D. (Cba.) 1205/2015-.

- **CÓRDOBA. INCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

- **RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 76/2019**

- La Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba incorpora y elimina sujetos a la nómina existente de agentes de recaudación de los distintos regímenes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (SIP Cba.) 1/2019-.

- **LA PAMPA. LEY IMPOSITIVA 2020. CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES**

- **LEY (Poder Legislativo La Pampa) 3210**

- Se aprueba la ley impositiva de la Provincia de La Pampa, aplicable para el período fiscal 2020.

- Asimismo, se introducen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia.

- **JUJUY. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2020. VALOR DE LA UNIDAD FISCAL**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1550/2019**

La Dirección Provincial de Rentas establece las fechas de vencimiento para los distintos tributos provinciales correspondientes al período fiscal 2020.

Asimismo, se fija el valor de la “unidad fiscal”, que servirá como parámetro para categorizar a los contribuyentes de los impuestos administrados por la citada Dirección -RG (DPR Jujuy) 1549/2019-.

- **JUJUY. CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES MEDIDOS EN UNIDADES FISCALES. ADECUACIÓN**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1549/2019**

Se adecua la normativa que define los parámetros de categorización de los contribuyentes del impuesto administrados por la Dirección Provincial de Rentas a través de la denominada “unidad fiscal”.

Al respecto, se establece que los contribuyentes del impuesto sobre ingresos brutos cuyos ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a 150 unidades tributarias deberán presentar, junto con la declaración jurada anual del impuesto, una certificación de la base imponible del mismo.

### CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

#### LUNES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Diciembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | CUIT: todos
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | CUIT: todos

#### MARTES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Diciembre/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Diciembre/2019 | CUIT: todos
3. **Controlador fiscal de nueva tecnología** | DDJJ | CUIT: todos

#### MIÉRCOLES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Diciembre/2019 | CUIT: 7-8-9

#### JUEVES 09

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Diciembre/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | CUIT: 0-1-2-3
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | CUIT: 0-1-2-3

#### VIERNES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Diciembre/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | CUIT: 4-5-6
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | CUIT: 4-5-6

4. **Débitos y créditos. Días 1 al 7 | Pago a cuenta | CUIT: todos**
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención | DDJJ | Diciembre/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de diciembre de 2019 y sistema devengado: DDJJ diciembre 2019**